



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(. 2 3 5)

1 1 DIC 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"OLWAY MIS PADRES" RNSC 013-19**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

→

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"OLWAY MIS PADRES" RNSC 013-19**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2019-460-000839-2 del 08 de febrero de 2019 (fl. 2-3), los señores **ORLANDO ENRIQUE CASTRO OLIVERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 73.077.883, **LUIS ENRIQUE CASTRO BUELVAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 8.677.301 y la señora **ALICIA ESTHER REYES CASTELLAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 23.089.045 remitieron ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "OLWAY-MIS PADRES", a favor de los predios denominados "Lote 6", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-36190, que cuenta con una extensión superficial de seis hectáreas con dieciséis metros cuadrados (6Ha 16 m²), "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-19470, que cuenta con una extensión superficial de veintiocho hectáreas (28Ha) y "Lote7" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-36191 que cuenta con una extensión superficial de cinco hectáreas con nueve mil ochocientos sesenta y un metros cuadrados (5Ha 9861 m²), ubicado en la vereda Catón, del municipio San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, según información contenida en los Certificado de Tradición y Libertad, expedidos el 29 de enero de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de el Carmen de Bolívar (fl.7-9).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 059 del 13 de marzo del 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "OLWAY MIS PADRES", a favor de los predios denominados "Lote 6", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-36190, "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-19470 y "Lote7" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-36191, elevada por los señores **ORLANDO ENRIQUE CASTRO OLIVERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 73.077.883, **LUIS ENRIQUE CASTRO BUELVAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 8.677.301 y la señora **ALICIA ESTHER REYES CASTELLAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 23.089.045, (fls.16-17).

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 13 de marzo de 2019, al señor **ORLANDO ENRIQUE CASTRO OLIVERA** identificado con Cédula de Ciudadanía No 73.077.883, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones (fl.18).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"OLWAY MIS PADRES" RNSC 013-19**

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, fijado el 04 de junio de 2019 y desfijado el 18 de junio de 2019 (fl.37), remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20194600070352 del 16 de agosto de 2019 (fl. 36), y en la Corporación Autónoma Regional del Dique CARDIQUE, fijado el 02 de abril de 2019 y desfijado el 24 de abril de 2019 (fl.33), remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20194600038292 del 13 de mayo de 2019 (fl.32), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Santuario de Flora y Fauna los Colorados, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de vista técnica mediante Memorando No. 20196750000713 del 12/04/2019 (fl. 27).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante memorando N° 20192300006753 del 23/08/2019, solicitó a la jefatura del Santuario de Flora y Fauna los Colorados, ajustar el informe técnico remitido, toda vez que las áreas relacionadas en el *shape*, no coincidían con las citadas en el referido informe (fls.38-40).

La jefatura del Santuario de Flora y Fauna los Colorados, mediante Memorando No. 20196750011446 del 10/09/2019 (fl. 41), remitió el Concepto Técnico No. 20196750011436 del 10-09-2019, con los ajustes solicitados por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 42-45):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN Y ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria del Predio Lote: 062-19470, Lote 6: 062-36190 y del Predio Lote 7: 062-36191, los predios "LOTE" - "LOTE 6" y "LOTE 7", se encuentran ubicados en la vereda Catón, en el corregimiento de San Cayetano, Municipio de San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar, y constan de Predio Lote: 28 ha (Folio 2), Lote 6: 3 ha con 16 m² (Folio 2) y el Lote 7: 5 ha con 9.861 m² (Folio 2).

Según formulario de solicitud los propietarios manifestaron registrar únicamente 24 ha con 2.161 m² (Folio 2).

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Durante la visita de campo se evidenció presencia de remanentes del Ecosistema de Bosque seco Tropical conformado por especies de ese ecosistema.

*De acuerdo con la entrevista al propietario de la reserva, fue posible observar la siguiente fauna: Zaino (*Tayassu tajacu*), el armadillo (*Dasyprocta punctata*), el flautero (*Thryothorus rufalbus*). En el caso del grupo de las aves, estos fragmentos de bosque se vuelven claves debido a la cercanía con áreas*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"OLWAY MIS PADRES" RNSC 013-19**

protegidas y de importancia ecosistémica como es el caso del Santuario de Flora y Fauna Los Colorados el cual cuentan con más de 200 reportes de especies de aves.



Foto 1. Zona de Conservación de la RNSC "OLWAY MIS PADRES"

2.1 FLORA

*De acuerdo a lo observado en el predio se conserva un fragmento boscoso con especies características de la zona como el Carreto (*Aspidosterma polyneuron*), membrillo (*Gustavia superba*), guarumo (*Cecropia peltata*) y el Caracolí (*Anacardium excelsum*).*

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "OLWAY MIS PADRES":

Objetivo General de Conservación

Mantener el fragmento boscoso y el suelo de la reserva, con el fin de seguir brindando los servicios ecosistémicos que viene prestando los predios como Reserva Natural de la Sociedad Civil "OLWAY MIS PADRES".

Objetivos específicos de conservación:

- *Preservar los remanentes del Ecosistema de Bosque seco Tropical en la RNSC "OLWAY MIS PADRES".*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.*

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece como objeto de conservación:

- *El remanente del ecosistema de Bosque seco Tropical que se encuentra en el predio.*

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida durante la vista técnica realizada en el predio, la zonificación se establece de la siguiente manera para un total de 24 ha con 2.161 m² (Tabla 1 y Figura 2):

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida durante la vista técnica realizada en el predio, la zonificación se establece de la siguiente manera: Lote 15 ha 2.301 m², Lote 6 con 3 ha 0.0165 m² y Lote 7 con 5 ha 9.844 m². (Tabla 1, Tabla 2, Tabla 3 y Figura 2):

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"OLWAY MIS PADRES" RNSC 013-19**

Tabla 1: Zonificación de la RNSC "OLWAY MIS PADRES" LOTE - 062-19470.

ZONAS	Área (ha)
Zona de Conservación	1,9424
Zona de Amortiguación	0,8388
Zona de Agrosistemas	12,2742
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1747
TOTAL	15,2301

Fuente: Información del SFFCOL.

Tabla 2: Zonificación de la RNSC "OLWAY MIS PADRES" Lote 6: 062-36190¹

ZONAS	Área (ha)
Zona de Conservación	2,1551
Zona de Amortiguación	0,1989
Zona de Agrosistemas	0,6476
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0
TOTAL	3.0016

Fuente: Información del SFFCOL.

Tabla 3: Zonificación de la RNSC "OLWAY MIS PADRES" Lote 7: 062-36191

ZONAS	Área (ha)
Zona de Conservación	0,1420
Zona de Amortiguación	0,3601
Zona de Agrosistemas	5,4823
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0
TOTAL	5,9844

Fuente: Información del SFFCOL.

Tabla 4: Total áreas de Zonificación de la RNSC "OLWAY MIS PADRES"

ZONA	EXTENSIÓN (ha) ARCHIVO SHAPE
Zona de Conservación	4,2395
Zona de Amortiguación	1,3978
Zona de Agrosistemas	18,4041
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1747
TOTAL	24,2161

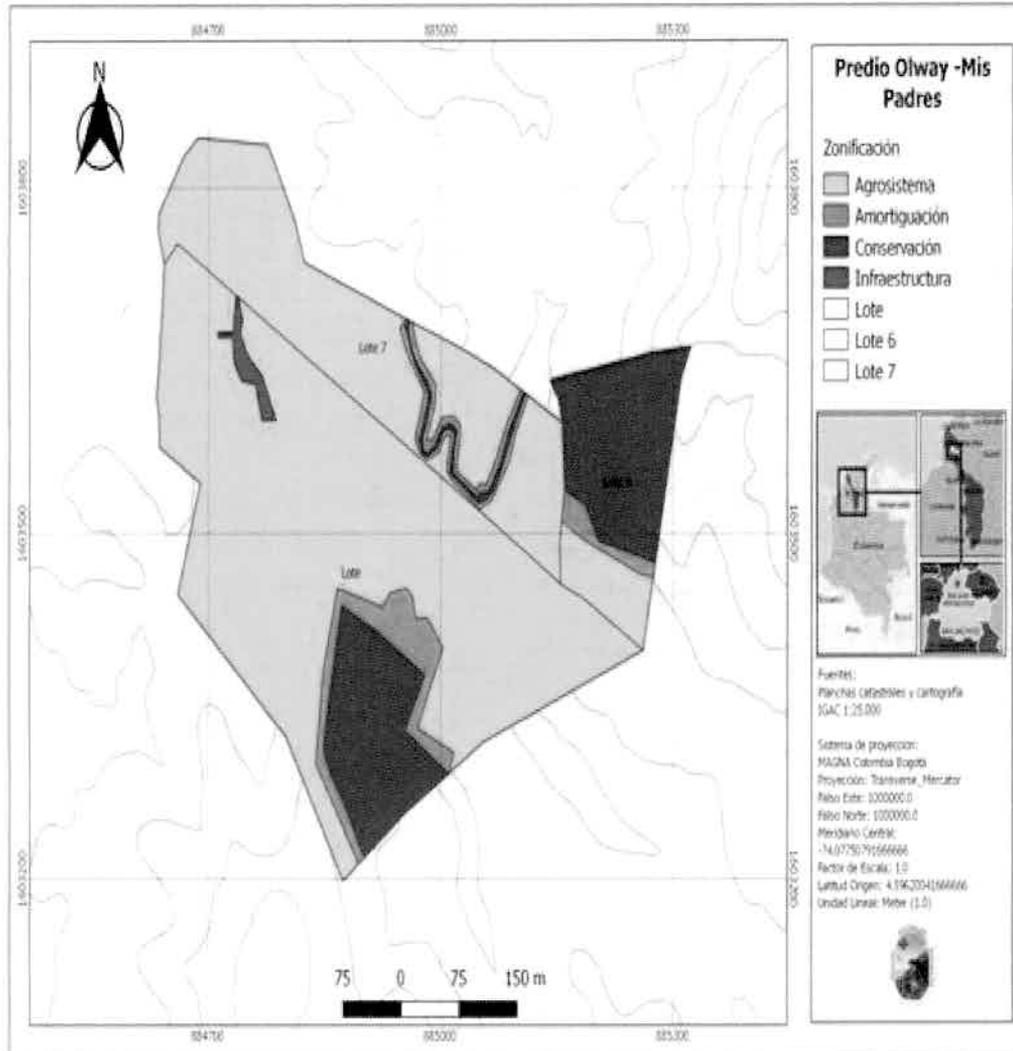


Foto 2. Infraestructura RNSC "OLWAY MIS PADRES"

¹ Con el propósito de unificar la información del documento, se ajustan los decimales a cuatro cifras.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"OLWAY MIS PADRES" RNSC 013-19

Figura 2. Zonificación Ambiental propuesta para los predios 1, 2 y 3 de la RNSC
"OLWAY MIS PADRES"



Fuente: Información de campo SFFCOL.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Área de Parche de bosque natural secundario con la presencia de una gran diversidad de especies de plantas, que van desde arboles de gran porte que superan los 20 m de altura, especies de porte intermedio y bajo, esta zona se encuentra en la parte las altas del predio.

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN: Zona Corresponde a una zona dentro del predio entre la zona de conservación y la zona de producción. Se caracteriza por arbustos y herbazales, propios de procesos de regeneración natural, así mismo, la vegetación ribereña de la quebrada que pasa por el predio está actuando como amortiguamiento para el afluente hídrico.

4.2. ZONA DE AGROSISTEMAS: En el predio está dividida en varios lugares, con la presencia de potreros para ganados, cultivos transitorios de yuca, ñame y plátano, y cultivos permanentes (principalmente frutales), de aguacate, naranja, limón y mango. También cuenta con varios aljibes artificiales que son utilizados para darles el líquido a los animales.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"OLWAY MIS PADRES" RNSC 013-19**

4.3. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: *En esta zona hay una vivienda en buen estado en madera y material, cuenta con un fogón de leña, tanque de reservorio de agua lluvia y un corral donde descansan los animales y se realizan labores de mantenimiento de estos.*

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "OLWAY MIS PADRES" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo lo evidenciado durante la visita de campo y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables²*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada³*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional⁴.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.⁵*
- *Habitación permanente.⁶*

6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "OLWAY MIS PADRES" se encuentra localizada en la zona de influencia del Santuario de Flora y Fauna Los Colorados, por lo cual se constituye en un predio estratégico para la conectividad y la conservación de los relictos de bosque seco Tropical localizados fuera del área protegida.

En el Plan de Manejo del área del área protegida, uno de los objetivos de conservación plantea: "Conservar el Bosque seco Tropical del SFF Los Colorados como área núcleo de las conectividades, para el mantenimiento de la diversidad biológica del ecosistema y la valoración cultural de la región". (Plan de Manejo SFFColorados-2018-2023).

El Santuario de Fauna y Flora Los Colorados fue creado con el fin de conservar la biodiversidad asociada al ecosistema de Bosque seco Tropical (BsT). Este ecosistema es uno de los más amenazados en el Neotrópico (Jansen 1983 en IAvH 2000), en Colombia ha perdido el 98.5% de su cobertura original (Eiter 1993 en IAvH 2000) y es uno de los menos representados en el sistema de áreas protegidas nacionales (1%). De acuerdo con Hernández et al. (1992), en la región Caribe la mayor parte de las zonas donde existía BsT han sido transformadas y actualmente corresponden a etapas sucesionales secundarias con características de vegetación subxerofítica. (Plan de Manejo SFFColorados-2018-2023).

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

De acuerdo a la visita realizada en campo y a la ubicación del predio a una distancia prudente del área protegida, se puede definir que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "OLWAY MIS PADRES" no se



² Este uso se incluye dado que fue contemplado por los propietarios en el formulario de solicitud de registro (Folio 4)

³ IDEM

⁴ IDEM

⁵ IDEM

⁶ IDEM

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"OLWAY MIS PADRES" RNSC 013-19**

traslapa con áreas protegidas públicas, proyectos de hidrocarburos, ni con grupos étnicos; pero en la zona cercana a los predios, se encuentra un sector donde explotan piedras para sacar cemento.

Otros aspectos contemplados

De acuerdo con verificación cartográfica realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de PNN de fecha 25/04/19 e evidenció que la RNSC OLWAY MIS PADRES se traslapa con área disponible de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras – febrero de 2019), ante lo cual cabe resaltar que es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)"⁷

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que durante la visita técnica el Sff Los Colorados evidenció que: a la fecha el predio no ha sido afectado por los proyectos anteriormente mencionados, que posee una muestra de ecosistema representativa en proceso de restauración, y que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Con la información obtenida durante la visita técnica, se considera que el área del predio "OLWAY MIS PADRES" identificado con los folios de matrícula inmobiliaria Lote: 062-19470, Lote 6: 062-36190 y del Lote 7: 062-36191; los cuales se encuentran ubicados en la vereda Catón, Corregimiento de San Cayetano, en el Municipio de San Juan Nepomuceno, en el Departamento de Bolívar, y constan de Lote: 28 ha (Folio 2), Lote 6: 3 ha con 16 m² (Folio 2) y el Lote 7: 5 ha con 9.861 m² (Folio 2).

Por lo anterior, por solicitud de los propietarios manifestaron registrar únicamente 24 ha con 2.161 m² (Folio 2). Desagregado de la siguiente manera: Lote 15 ha 2.301 m², Lote 6 con 3 ha 0.016 m² y Lote 7 con 5 ha 9.844 m².

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo para la RNSC "OLWAY MIS PADRES" que guarde coherencia con la zonificación y usos planteados en este Concepto Técnico.*
- Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC "OLWAY MIS PADRES" dar aviso a Parques Nacionales Naturales sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, de acuerdo con lo mencionado en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto No. 1076 de 2015. (...)*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No **20196750011436** del 10-09-2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-19470, "Lote 6", inscrito bajo el folio de matrícula 062-36190 y "Lote 7" inscrito bajo el folio de matrícula 062-36191, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "OLWAY MIS PADRES", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

⁷ Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"OLWAY MIS PADRES" RNSC 013-19**

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "OLWAY MIS PADRES", una extensión superficiaria total de veinticuatro hectáreas con dos mil ciento sesenta y un metros cuadrados (24ha 2161 m²), a favor de los predios denominados "Lote 6", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-36190, con una extensión superficiaria a registrar de tres hectáreas con dieciséis metros cuadrados (3Ha 16 m²), "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-19470, con una extensión superficiaria a registrar de quince hectáreas con dos mil trescientos un metros cuadrados (15Ha 2301 m²) y "Lote7" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-36191 con una extensión superficiaria a registrar de cinco hectáreas con nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (5Ha 9844 m²), ubicados en la vereda Catón, del municipio San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, según información contenida en los certificados de Tradición y Libertad, de propiedad de los señores **ORLANDO ENRIQUE CASTRO OLIVERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 73.077.883, **LUIS ENRIQUE CASTRO BUELVAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 8.677.301 y la señora **ALICIA ESTHER REYES CASTELLAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 23.089.045, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "OLWAY MIS PADRES" se proponen:

Objetivo General

Mantener conservado el fragmento boscoso y el suelo de la reserva, con el fin de seguir brindando los servicios ecosistémicos que viene presentando los predios como Reserva Natural de la Sociedad Civil "OLWAY MIS PADRES".

Objetivos Específicos

- Preservar los remanentes del Ecosistema de Bosque seco Tropical en la RNSC "OLWAY MIS PADRES".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "OLWAY MIS PADRES"

Tabla 1: Zonificación de la RNSC "OLWAY MIS PADRES" LOTE - 062-19470.

ZONIFICACIÓN	Área (ha)
Zona de Conservación	1,9424
Zona de Amortiguación	0,8388
Zona de Agrosistemas	12,2742
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1747
TOTAL	15,2301

Fuente: Información del SFFCOL.

Tabla 2: Zonificación de la RNSC "OLWAY MIS PADRES" Lote 6: 062-36190⁸

ZONIFICACIÓN	Área (ha)
Zona de Conservación	2,1551
Zona de Amortiguación	0,1989



⁸ Con el propósito de unificar la información del documento, se ajustan los decimales a cuatro cifras.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"OLWAY MIS PADRES" RNSC 013-19**

Zona de Agrosistemas	0,6476
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0
TOTAL	3.0016

Fuente: Información del SFFCOL.

Tabla 3: Zonificación de la RNSC "OLWAY MIS PADRES" Lote 7: 062-36191

ZONIFICACIÓN	Área (ha)
Zona de Conservación	0,1420
Zona de Amortiguación	0,3601
Zona de Agrosistemas	5,4823
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0
TOTAL	5,9844

Fuente: Información del SFFCOL.

Tabla 4: Total áreas de Zonificación de la RNSC "OLWAY MIS PADRES"

ZONIFICACIÓN	EXTENSIÓN (ha) ARCHIVO SHAPE
Zona de Conservación	4,2395
Zona de Amortiguación	1,3978
Zona de Agrosistemas	18,4041
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1747
TOTAL	24,2161

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "OLWAY MIS PADRES", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria
- Habitación permanente.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"OLWAY MIS PADRES" RNSC 013-19**

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los beneficiarios del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Bolívar, Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE-, y a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **ORLANDO ENRIQUE CASTRO OLIVERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 73.077.883, **LUIS ENRIQUE CASTRO BUELVAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 8.677.301 y la señora **ALICIA ESTHER REYES CASTELLAR**, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**OLWAY MIS PADRES**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"OLWAY MIS PADRES" RNSC 013-19**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *Andrea Johanna Torres Suárez* – Abogada GTEA – SGM 
Concepto Técnico: *Julio Abad Ferrer*. Jefe SFF Colorados
Aprobó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos* – Coordinador GTEA – SGM 

Expediente: RNSC 013-19 OLWAY MIS PADRES